

Elegiçion deben ser preferidos, los Nobles, los mas Ricos, Fieles,
 Pudentes, y de buena Conciencia: Pueden, y deben ser competidores
 á que lo admitan con aquellos mismos aprenemos con q. pueden
 extrecharse á los Tutores, sin q. les excuse la edad queno sea
 mayor de setenta años, ó la Dignidad del Sugeto = Solo pudiera
 excusarse un especial Privilegio concedido por el Principio, que
 es el que sin duda presumiria el D^r Mauricio inerente al ofi-
 cio de Dueño del Galdre, y embobido en los Capit^s 3.^o y 5.^o de la
 R^l. Cedula q. refiere: Mas como en estos solo se expresan
 el oficio de Receptor, ó Cobrador de Bulas, Mayordomia de
 Porto, y de Propios, y otros oficios concejiles, no parece q. debe exten-
 derse el Privilegio, ó Exención á la Receptoría, por q. no la Tur-
 gamos de esta Clave, antes bien todas las Disposiciones de oficio
 Común, la caracterizan por uno de los oficios Publicos compati-
 bles con la Noblesa, Excelencia, y Dignidad de los Elegidos: Y co-
 mo por otro lado, todo Privilegio, ó Exención de la Regla general
 no admite ampliacion por identidad de razones, visto es que dove en-
 tenderse limitado, á solo lo q. expresamente decide: Somos de Dicta-
 men queno puede excusarse el D^r Mauricio, por que son
 muy notorias las Circunstancias de Yoneidad, Pudencia, Fidelidad
 y buena Estimacion, que son los Respetos que pueden fundar la
 seguridad del R^l. Fisco, y la Republica interesados en el Fondo de
 la Receptoría.

Por ultimo para decirlo segun avez este oficio no escargad
 Concejal, ó de Pecheria, á que solo von contribuyentes los del Estado
 Plano: Es una recomendacion popular, de queno deve desentender